



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 012-2024-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 04 de marzo de 2024.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la provincia de Abancay, el día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional "**DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD DE BELLAVISTA DE CATEGORÍA I-3 - ABANCAY APURÍMAC**", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 024-2024-J/C.S.BELLAVISTA-MRC-RSAb, de fecha 05 de febreros de 2024, presentado por la jefa del centro de salud, dirigido al Presidente del Consejo Regional de Apurímac, formula dentro de su pedido que se realizó por escrito del Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional del Proyecto denominado: "**DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD BELLAVISTA CATEGORÍA I-3 - ABANCAY-APURIMAC**";

Que, el artículo 191" de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese mismo sentido, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°. 27867, establece Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los cuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.(...)

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. El Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido.

Qué; DICTAMEN N° 001-2024-GR.APURIMAC/CR-CO-S.S.TYPE, de la Comisión Ordinaria de SALUD, SALUBRIDAD, TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, Integrado por: a) PRESIDENTE: WILDO QUISPE CHIPANA, b) VICEPRESIDENTE: YENIFER CÁCERES BALTAZAR, c) SECRETARIO: BENANCIO QUISPE PILLACA, la comisión dictamino por **Unanimidad** de sus integrantes, del Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional **“DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD DE BELLAVISTA DE CATEGORÍA I-3 - ABANCAY APURÍMAC”**.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la provincia de Abancay, el día miércoles veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por **Unanimidad** de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD BELLAVISTA CATEGORIA I-3 ABANCAY - APURIMAC;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Ejecutivo Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional Desarrollo Social, para el cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Secretario General del Consejo Regional la notificación del Presente Acuerdo del Consejo Regional, al Ejecutivo Regional, Gerente General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social. Se dé a conocer para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



CARLOS OSCCO QUISPE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC